



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLANE2026000037

Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Educación

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20260223EN5060330058** de fecha **23 de Febrero de 2026**, el (la) docente **GUTIERREZ CANTILLO YINA PAOLA**, identificado (a) con la **C.C. número 22.606.494**, quien se encuentra registrado(a) como docente de vinculación **departamental**, en la **I.E. DE CAMPO DE LA CRUZ**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a educación.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, se comprobó que el (la) docente **GUTIERREZ CANTILLO YINA PAOLA** presta(ó) sus servicios y es docente Activa(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

La docente GUTIERREZ CANTILLO YINA PAOLA con Cédula de Ciudadanía 22606494, presta sus servicios al Departamento del Atlántico desde el 22 de enero de 2024 de acuerdo con la información en su historia laboral, encontrándose activa a la fecha en el sistema educativo.

De conformidad con los registros del sistema Humano en Línea, durante el tiempo de vinculación, la educadora ha acumulado derechos a cesantías a corte 31 de diciembre de 2024 por valor de \$3,169,124.00. Además, la docente ha ejercido el derecho al pago de cesantías por la suma de \$3,169,000.00 correspondiente a un solicitud de retiro para Construcción de Vivienda según Resolución ATLANC2025000040 del 04 de julio de 2025.

El 23 de febrero de 2026, la educadora solicitó el pago de cesantías parciales con destino a Educación con radicado ATLAN20260223EN5060330058, sin embargo, se evidencia que, de acuerdo al pago anticipado anteriormente descrito, no tendría saldo a favor para cubrir su actual solicitud.

Así mismo, se evidencia la omisión de los valores por concepto de cesantías causadas del año 2025 en la base de datos del aplicativo Humano en Línea, toda vez que se debe esperar la respuesta de FOMAG con respecto al cargue masivo de los aportes de cesantías de la mencionada vigencia.

Que, dadas las circunstancias antes señaladas, resulta improcedente continuar con el trámite de la solicitud de conformidad con la ley y las directrices del FOMAG.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

**...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2026000037 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Educación al (la) docente GUTIERREZ CANTILLO YINA PAOLA identificado(a) con C.C. número 22.606.494**

Que la docente podrá presentar una nueva solicitud de sus cesantías con el lleno de los requisitos exigidos por FOMAG, una vez sea registrada la información de los aportes de cesantías vigencia 2025, por lo que se recomienda verificar esta información a través del aplicativo Humano en Línea antes de proceder a radicar una nueva solicitud.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la solicitud de Cesantía Parcial radicada bajo No. **ATLAN20260223EN5060330058** de fecha **23 de Febrero del 2026**, al(a la) docente **GUTIERREZ CANTILLO YINA PAOLA**, identificado(a) con C.C. número **22.606.494**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a Educación, como docente de vinculación **departamental**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

**...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2026000037 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Educación al (la) docente GUTIERREZ CANTILLO YINA PAOLA identificado(a) con C.C. número 22.606.494**

**Firmado digitalmente:**

Elaboró: **Fecha: 02/03/2026**  
Elaboró: **maria.simanca@sedatlantico.gov.co**

**Hora: 02:21:20 PM**  
Aprobó: **maria.simanca@sedatlantico.gov.co**

Revisó: **oscar.redondo@sedatlantico.gov.co**



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
**atlantico.gov.co**

- [www.atlantico.gov.co/educacion/](http://www.atlantico.gov.co/educacion/)
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307